

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de Abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos ♦♦♦♦♦	
♦♦♦♦♦ A particulares: 60 céntimos	

AVISO

En Mayo próximo, por derribo de la casa, Peligros, 3, se trasladarán las oficinas de Administración del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a la misma calle de Peligros, número 9, principal

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte.

Certifico: Que ante la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia, Relatoría-Secretaría del Lcdo. D. Rafael García Valdés, penden en apelación unos autos seguidos por don Moisés Belda Díaz Alejo, con don Valeriano Díaz Alejo y doña Antonia Talavera, sobre reclamación por accidente del trabajo, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

Madrid, 6 de abril de 1931.—Visto el recurso de revisión interpuesto ante esta Audiencia por D. Moisés Belda Díaz Alejo, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Villafranca de los Caballeros, representado por el Letrado D. José Azopardo Campodrón, contra D. Valeriano Díaz Alejo y doña Antonia Talavera, sobre reclamación por accidente del trabajo.

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso interpuesto por D. Moisés Belda Díaz Alejo, contra la sentencia dictada en los presentes autos por el Juez de primera instancia de Madrilejos, con fecha 16 de diciembre del próximo pasado año 1930. Así por esta nuestra sentencia que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la incomparecencia en esta instancia de D. Valeriano Díaz Alejo y doña Antonia Talavera, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Zoilo Rodríguez, Felipe Fernández, Miguel García, Modesto Domingo, Rubricados.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel García, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia en el día de su fecha, de que certifico: Ante mí, Lcdo. Rafael García Valdés. Rubricado.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta a los litigantes no comparecidos D. Valeriano Díaz Alejo y doña Antonia Talavera, extendiendo la presente que firmo en Madrid, a 13 de abril de 1931.—El Oficial de Sala, Enrique Torres.

(Núm. 1.166)

Juzgados de primera instancia

CENTRO

El Juzgado de instrucción del distrito del Centro, y en la pieza separada sobre exacción de fianza personal prestada por D. Pejerto Vázquez Rodríguez, se acordó anunciar la venta, en pública subasta, sin sujeción a tipo y por término de ocho días, los efectos embargados al referido fiador, que fué nombrado depositario, y tiene su domicilio en la calle de Virgen de Nieva, 1, y cuyos efectos embargados son:

Quince pares de brodequines, piso de madera y corte de material, en varios tamaños.

Cincuenta asperones.
Cien escobillas con mango de madera.

Veinte pares de alpargatas, piso de goma, en varios tamaños.

Cien pares de alpargatas de yute, en varios tamaños.

Un mostrador, de 1,25 metros, de pino.

Dos bancos de igual madera.
Una anaquelera de la misma madera, con 16 anaqueles.

Para la subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, se ha señalado el día 8 de mayo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, de 158,88 pesetas, que es el 25 por 100 de rebaja de la de 210,50 pesetas en que fueron tasados los bienes; que el remate podrá hacerse a calidad de, cederse

a un tercero, y que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el 10 por 100 efectivo de dicha suma.

Dado en Madrid, a 4 de abril de 1931.—El Secretario, Rafael L. de Pando.—Visto bueno: El Juez, Mariano Rodrigo.

(C.—117)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Segunda Manero García, se anuncia por el presente la muerte, sin testar, de dicha señora, acaecida en su domicilio de esta Corte, calle de Gravina, número once, duplicado, el día once de agosto de mil novecientos treinta, haciéndose constar, que dicha señora era hija de padre desconocido y de doña Gabriela, que tenía sesenta y tres años de edad, y que las personas que reclaman la herencia son su hermana doña Inés Manero, y sus sobrinos doña Alejandra, y D. Leonardo Urrez, y doña Anacleta y D. Ignacio Manero, llamándose por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamar la herencia, dentro del término de treinta días.

Madrid, once de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
P. S.

Ramón Anguita
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Abarrátegui

(A.—730)

UNIVERSIDAD

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el doctor don José Santaló Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos de procedimiento sumario seguidos por el Procurador D. Hilario Dago, en nombre del Banco Hipotecario de España, para hacerse cobro del préstamo de dieciséis mil setecientas cincuenta pesetas hecho a doña Mercedes López Perea, en la escritura de préstamo base de estos autos, se sacan a la venta nuevamente por primera vez las siguientes

Fincas

Primera

Una haza de tierra de riego en término de Pinos Puente, llamada del Balcón y de la Albarca, con cabida de trece marjales treinta y un estadales, equivalentes a setenta áreas treinta y tres centímetros cuadrados.

Segunda

Otra haza de tierra calma de riego, con cabida de veinticinco marjales, equivalentes a una hectárea, treinta y dos áreas y once centímetros, en el pago de Briones, trance de la Avellaneda, término de Pinos Puente.

Tercera

Otra haza de tierra calma de riego, con cabida de doce marjales treinta estadales, equivalentes a sesenta y cuatro áreas y noventa y cuatro centímetros, en el trance de a Once del expresado término.

Cuarta

Otra haza cuya extensión superficial es de quince marjales y treinta y cinco estadales, equivalentes a ochenta áreas sesenta y una centímetros y veinticinco decímetros cuadrados, de tierra calma de riego en el pago de Briones del indicado término municipal.

Quinta

Y otra haza de diez marjales y setenta y cuatro y medio estadales, o sean cincuenta y seis áreas setenta y siete centímetros y ochenta y siete decímetros cuadrados de tierra de riego en el pago de la Cruz de Granada, sitio de las Tres Leguas o Tres Piedras del expresado término.

La primera de dichas fincas sale en la suma de cuatro mil quinientas pesetas; en trece mil pesetas, la segunda; en seis mil quinientas la tercera; en cinco mil quinientas la cuarta; y seis mil pesetas para la quinta, constandingo la demás descripción de expresadas fincas en la escritura de préstamo, base de estos autos.

Para su remate que será doble y

simultáneo en la Sala audiencia de este Juzgado de la Universidad, sito en el Palacio de los Juzgados calle del General Castaños, número uno, y en el de primera instancia de Santafé, se ha señalado el día treinta del próximo mes de mayo, a las once y media de su mañana, lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad por que cada finca sale a subasta.

Que para tomar parte en esta deberán los licitadores consignar, previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de expresadas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que se podrá hacer postura a las cinco fincas en común y por separado, pero será preferido el que lo haga por todas, siempre que exceda la cantidad que se ofrezca por ellas del importe que sumen las ofertas que se hagan por separado.

Que los autos y la certificación o títulos de los inmuebles, suplidos por certificación expedida por el Registro de la Propiedad, se hallan de manifiesto en la Secretaría del señor González Bernabé, para que puedan ser examinados por los licitadores, entendiéndose que los aceptan como bastantes sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere al crédito del Banco Hipotecario, continuarán subsistentes, entendiéndose así mismo, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los rematantes; y

Que el precio en que sean rematadas las fincas se consignarán dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, catorce de abril de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Felipe González Bernabé
Dr. José Santaló.

(A.—735)

INCLUSA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos ejecutivos que sigue don Ramón Sardinero García, contra doña Carmen Gómez Sánchez Aldana, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a treinta de marzo de mil novecientos treinta y uno, el señor don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por don Ramón Sardinero García, mayor de edad, casado, ayudante de obras públicas, y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Francisco Para y representado por el Procurador D. Mariano García Bustelo, contra doña Carmen Gómez Sánchez, casada con don Juan Weinmann, declarada en rebeldía por su incomparecencia, sobre pago de dos

mil trescientas noventa y cinco pesetas setenta y cinco céntimos de principal, intereses y costas; y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y que embargarse puedan en lo sucesivo a la deudora doña Carmen Gómez Sánchez Aldana, y con el producto de dichos bienes entero y cumplido pago a su acreedor don Ramón Sardinero García, de la cantidad de dos mil trescientas noventa y cinco pesetas setenta y cinco céntimos de principal, resto del precio de compra de la finca a que se contrae la escritura pública otorgada con fecha seis de noviembre de mil novecientos veinticinco, ante el Notario de esta Corte don Juan Moreno Esteban, con más los intereses de esa suma a razón del siete por ciento al año, convenidos en el propio documento, desde la fecha del mismo y los gastos y costas causados y que se causen hasta la completa solvencia, a cuyo pago condeno expresamente a la referida deudora.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de la demanda será notificada en estrados y por medio de edictos que se insertarán en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo. Dimas Camarero.—Rubricado.

Publicación

En la Audiencia pública de este día ha sido leída y firmada la anterior sentencia por el señor don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de lo que yo el Secretario que conoce de los autos, doy fe.—Madrid, treinta de marzo de mil novecientos treinta y uno.—Ante mí: Licenciado José Torres.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a doña Carmen Gómez Sánchez Aldana, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, expido la presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a treinta de marzo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Lcdo. José Torres
(A.—741)

INCLUSA

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Capital, Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, contra D. Carlos Guillén Ventura, se anuncia la venta, en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo de la siguiente

Finca:

Una casa en construcción, que consta de planta baja y principal, en la calle particular sin nombre, de la Colonia de San Miguel de Aluchi, al

sitio llamado Molino de Viento o Manicomio; a la izquierda de la carretera de Extremadura. Tiene una superficie de ciento treinta y un metros cuadrados, equivalentes a mil seiscientos ochenta y siete pies veintiocho décimos de otro, también cuadrados. Linda: por el frente o Este, en una línea de ocho metros con dicha calle particular; por la derecha, entrando Norte, en otra línea de dieciséis metros trescientos setenta y cinco milímetros, con resto de la finca de donde se segregó el solar de ésta; por la izquierda o Sur, en otra línea igual de dieciséis metros trescientos setenta y cinco milímetros, con resto también de la finca de donde se segregó el solar de ésta, y por la espalda u Oeste, en otra línea de ocho metros, con terrenos de los herederos de López de Pando.

Para cuyo acto que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día doce de mayo próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, la cantidad de mil ciento veinticinco pesetas, cuyas sumas se devolverán acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito a los fines que la Ley determina.

Que la consignación del precio se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que si no hubiere postura superior al tipo de la segunda subasta, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil.

Que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diecisiete de abril de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
P. S.

Emilio Gutiérrez
Dimas Camarero
(A.—734)

UNIVERSIDAD

EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Capital, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Antonio Górriz, en nombre de la Compañía de Maderas, contra doña María Gracia, viuda de García e Hijos, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta y por primera vez, los siguientes bienes muebles:

Una lijadora con motor de medio

caballo, marca Lefinche, con su plato.

Una máquina gureso marca Guillet, con su contramarcha, de cuarenta centímetros de ancha, con su tablero.

Una máquina planeadora marca Guillet, con su contramarcha, de cuarenta centímetros de ancha.

Una tupi marca Muller, de árbol, de cuarenta milímetros, con todos sus utensilios y contramarcha.

Un motor tipo A. E. G., de seis caballos y medio y doscientos veinte voltios, con su reostato y su cortacircuito.

Una transmisión general con sus accesorios.

Una sierra, cinta marca Guillet, un metro de volante con su motor marca A. E. G., seis y medio caballos y doscientos veinte voltios.

Una tupi Guillet con sus accesorios y contramarcha.

Una máquina cadena automática con sus cadenas y nueve paletones marca Guillet.

Una máquina circular con su taladro Guillet, con su sierra y contramarcha.

Una espigadora con su sierra, aspas y contramarcha, marca Guillet, y su motor A. E. G., de un caballo de fuerza.

Un motor A. E. G., de ocho caballos de fuerza y doscientos veinte voltios con sus poleas y accesorios.

Diecisiete hojas de cinta de sierra de acero, diferentes diámetros.

Una turé para afilar cuchillas marca «Guillet», con sus poleas y contramarchas.

Una máquina turé para hacer terrajas y la misma contramarcha que la anterior.

Seis juegos de cuchillos.

Seis discos de cuchillas circular.

Ocho sierras circulares.

Dos aspas.

Una prensa para limar sierras.

Un tornillo de cerrajero.

Una fragua y tornillos, mejor dicho máquinas de acuñar, seis de 1,50 y una de tres metros.

Una cocina para hacer cola con dos cazos de cobre.

Seis gatos de madera.

Seis bancos de carpintería.

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante el expresado Juzgado, se ha señalado el día once de mayo próximo, a las once y media de su mañana.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de treinta y cinco mil quinientas pesetas, en que pericialmente han sido tasados dichos bienes.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, para tomar parte en el remate, el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto excepto al que resulte mejor postor.

Madrid, diecisiete de abril de mil novecientos treinta y uno.—Santaló. Ante mí, Fermín Suárez Jiménez.—Rubricado.

Es copia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario,
Fermín Suárez Jiménez
(A.—738)

CENTRO

El Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, en la pieza sobre exacción de fianza personal prestada por D. Pedro Pozas Palomar, a favor de la procesada Pilar Fernández, en causa seguida por hurto con el núm. 1.030 de 1929, se

ha acordado sacar en pública subasta y por segunda vez, en término de ocho días y con la rebaja del 25 por 100 los bienes embargados a dicho fiador y por la cantidad de 85,50 pesetas, cuyos efectos consisten en un mostrador de madera de pino de 1,50 metros de largo por uno aproximadamente de alto, con tapa de mármol; dos sillas de madera, dos bancos de madera, dos cestas para reparto de pan, una docena de botellas de vinagre y una vitrina para bollos con sus correspondientes cristales; para la indicada subasta se ha señalado el día ocho de mayo próximo, a las once de su mañana, sirviendo de tipo la expresada cantidad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la indicada suma, y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar el 10 por 100 efectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, 4 de abril de 1931.—El Secretario, Rafael L. de Pando.—Visto bueno: El Juez, Rodrigo. (C.—116)

LATINA

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en catorce del actual, en el juicio ejecutivo por el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, instado por D. Darío Alvarez Maqueda y D. Martín Chávarri Palacios, como subrogado en los derechos de D. Manuel Álvarez Lamiel, contra D. José Fernández Mencía, se anuncia por tercera vez, y sin sujeción a tipo, la venta, en pública subasta, de la finca siguiente:

Una casa en construcción, que constará de ocho plantas, sin número de orden, sita en el Ensanche de esta Capital, y su calle de la Fuente del Berro, distrito municipal y judicial del Congreso, barrio de la plaza de Toros, que linda: por su frente, al Oeste, en línea de catorce metros veintitrés centímetros, con la citada calle; por la derecha entrando, o Sur, en línea de veintiséis metros, con terrenos de D. Pedro Arribas; por la izquierda, Norte, en igual línea de veintiséis metros, con la casa número treinta y siete de la calle de la Fuente del Berro, propia del señor Velasco Sotillo, y por la espalda, al Este, en línea de once metros cincuenta centímetros, con solares de los señores Orcasitas, Campuzano y Rodríguez. Comprende una superficie de trescientos treinta y cuatro metros cuadrados y nueve centímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil trescientos ocho pies y tres centésimas de otro, todos cuadrados, los cuales están edificados en su totalidad.

El remate se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diecinueve de mayo próximo, a las doce y media, previniéndose:

Que podrá hacerse la postura libremente y sin sujeción a tipo, como se ha dicho, y a calidad de ceder.

Que para tomar parte en la subas-

ta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, en efectivo metálico, cinco mil pesetas, como garantía de su proposición.

Que el precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Que los autos y certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diecisiete de abril de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Juan García Inés

V.º B.º
Salvador Alarcón (A.—729)

INCLUSA

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que insta D. Andrés de la Peña Llorente, contra D. Eugenio Salgado y Salgado, se anuncia la venta, en pública subasta, por término de ocho días, de quince vacas lecheras embargadas al deudor y que se hallan depositadas en poder de D. Florencio García Blasco, vecino del inmediato pueblo de Hoyo de Manzanares.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día doce de mayo próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ocho mil pesetas en que han sido tasadas las expresadas vacas.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Tampoco se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo de la subasta.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veinte de abril de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Lcdo. José Torres
Dimas Camarero (A.—742)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de lo acordado en sumario número 14 del año actual, por hurto de una bicicleta, se cita por la presente de comparecencia ante este Juzgado de instrucción de San Lorenzo del Escorial, para recibirle declaración a Agustín Pinto, transeunte, que residió últimamente

en Mostoles de esta provincia de Madrid, bajo apercibimiento que de no hacerlo en término de diez días, le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

San Lorenzo del Escorial, a 7 de abril de 1931.—El Secretario, Licenciado César del Pozo.

(Núm. 1.102)

COLMENAR VIEJO

González y González «Demetrio» (a) El Sordo, de treinta años, soltero, vaquero, natural de Moralzarzal, hijo de Florentino y Faustina, sin domicilio conocido al parecer, y el que últimamente estaba trabajando en la vaquería sita en la calle del Acuerdo, número 6 de Tetuán de las Victorias, propiedad de Eugenio Baos, procesado por hurto, en sumario 302-930, comparecerá, en término de diez días, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión en la Cárcel de este partido.

Colmenar Viejo, 4 de abril de 1931.—El Secretario, Luis B. Sánchez.

(Núm. 1.045) (B.—393)

ALCALA DE HENARES

Don Ignacio Infante Pérez, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su Partido.

Por el presente se cita, llama a Plácido Martín Sánchez, de cincuenta y un años, viudo, natural de Naval Moral de la Mata, el cual se dedica a la venta ambulante por las ferias, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado, en término de diez días, al objeto de prestar declaración e ingresar en la Cárcel de este Partido, por haberse acordado su detención en virtud de sumario que se instruye por robo de aves de corral, número 38 de 1931.

Dado en Alcalá de Henares, a 4 de abril de 1931.—El Secretario (Firmado).—Ignacio Infante.

(Núm. 1.080) (B.—405)

TORTOSA

En providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de instrucción de este Partido, en méritos de la causa criminal que en este Juzgado se sigue bajo el número 186 del año 1930, sobre estafa, se ha acordado se cite a Antonio Pérez Santiago, viajante que ha sido del Laboratorio de [Publicidad «Eya», y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en la expresada causa, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no lo verifica.

Y para que sirva de citación en forma, se expide la presente cédula que firmo en la ciudad de Tortosa, a 30 de marzo de 1931.—El Secretario judicial (Firmado).

(Núm. 1.007) (B.—402)

Juzgados municipales

HOSPICIO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado, bajo el número 276 de orden del presente año, a instancia de D. José Fernández Roldán, como apoderado de la Compañía de máquinas de coser «Singer» contra doña Francisca Carreño España y D. Juan González Olmedilla, sobre pago de doscientas treinta y una pesetas, se halla la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a veintiocho de abril de mil novecientos treinta.—El señor D. José Cortés y López, Juez municipal propietario del distrito del Hospicio de la misma, habiendo visto el presente juicio verbal civil, seguido a instancia de don José Fernández Roldán, mayor de edad, Abogado, de esta vecindad, en nombre de la Compañía «Singer», de máquinas para coser, contra D. Juan González Olmedilla y doña Francisca Carreño España, también mayor de edad, cuyos domicilios se desconocen, sobre reclamación de doscientas treinta y una pesetas, por arrendamiento vencidos, y no satisfechos, de la máquina para coser número 1.634.2766, devolución de la misma, y las costas del presente juicio.

Fallo

Que declarando confeso al demandado D. Juan González Olmedilla y doña Francisca Carreño España, en la certeza de la deuda reclamada en estos autos, le debo condenar y condeno a que, tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al demandante, la Compañía de máquinas de coser «Singer», o a quien legítimamente le represente, la suma de doscientas treinta y una pesetas, por los conceptos que la demanda comprende, y devolución de la máquina, objeto del contrato, y las costas y gastos del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado será notificada al mismo en la forma prevenida en la ley, a no ser que se solicite la personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José Cortés.

Publicación

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez municipal que la firma, celebrando Audiencia pública en el mismo día hábil de su fecha, doy fe.—Ante mí.—Santiago de la Escalera.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados doña Francisca Carreño y D. Juan González Olmedilla, cuyo domicilio de ambos se desconoce, e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a doce de junio de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Santiago de la Escalera
V.º B.º

El Juez municipal,
José Cortés (A.—740)

HOSPICIO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado, bajo el número mil cuarenta y uno de orden del pasado año, a instancia de don José Fernández Roldán, como apoderado de la Compañía Singer de máquinas para coser, contra D. Andrés Casas Martínez y doña Victoria González, cuyo domicilio de esta última se desconoce, sobre tercera de dominio, se halla la sentencia cuyo

encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a veintiséis de enero de mil novecientos treinta y uno.—El señor D. Julio Medina Echevarría, Juez municipal del distrito del Hospicio, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos a instancia del Letrado D. José Fernández Roldán, como apoderado de la Compañía Singer de máquinas para coser, contra D. Andrés Casas Martínez y doña Victoria González, sobre tercera de dominio de parte de los bienes que fueron embargados a la demandada, consistentes en una máquina de coser número I. 6.093,127, como si fueran de su propiedad y cuyo mueble ha sido objeto de traba y costas.

Parte dispositiva.—Fallo

Que debo declarar y declaro que la máquina de coser marca «Singer» número I. 6.093,127 embargada en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado a instancia de D. Andrés Casas, contra doña Victoria González, es de la propiedad de la Compañía Singer de máquinas para coser, y en su consecuencia, se alza el embargo que sobre la misma se llevó a efecto en aquellos autos, lo que se hará constar una vez firme esta resolución por medio de la oportuna diligencia, con expresa imposición de costas a la demandada doña Victoria González.—Así por esta mi sentencia, que por la rebelde de los demandados les será notificada la presente en la forma prevenida en la Ley, a no ser que se solicite lo sea personalmente, lo pronuncio, mando y firmo. Julio Medina.—Rubricado.

Publicación

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez municipal que la firma, celebrando audiencia pública en el siguiente día hábil de su fecha, doy fe. Ante mí, Santiago de la Escalera.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada doña Victoria González, cuyo domicilio de la misma se desconoce, e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Santiago de la Escalera

V.º B.º

El Juez municipal,
Julio Medina

(A.—739)

CARABANCHEL BAJO

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor don Ramón Ordaz Salomón, Juez municipal de esta villa de Carabanchel Bajo, en los autos de juicio verbal civil, promovidos por don Plácido Carnicer Serón, cesionario de don Ernesto Jiménez, contra don José Guerrero y Guerrero, vecino de Puertollano, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, que tendrá lugar el día veintisiete de los corrientes, a las once horas del mismo, en la Au-

diencia de este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, número uno, por la suma de ciento sesenta y cinco pesetas, importe de la tasación, una máquina foliadora y otra perforadora, las que se encuentran depositados en poder del propio deudor.

Lo que se anuncia por el presente para los que quieran tomar parte en dicha subasta, debiendo consignarse, previamente, el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán ofertas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Carabanchel Bajo, a siete de abril de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Prudencio de Igartúa

V.º B.º

El Juez municipal,
Ramón Ordaz Salomón (A.—732)

CARABANCHEL BAJO

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor don Ramón Ordaz Salomón, Juez municipal de esta villa de Carabanchel Bajo, en el juicio promovido por don Plácido Carnicer Serón, cesionario de don Guillermo Jequier, contra don Martín Aguilar, vecino de Puertollano, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, que tendrá lugar el día diez de mayo próximo, a las once horas del mismo, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial.

Una máquina de escribir marca Urania.

Mil cristales para reloj.

Una mesa escritorio de pino, y otra mesa de máquina de escribir, también de pino, por la suma de cuatrocientas ochenta pesetas, importe de la tasación, depositados en poder del deudor.

Lo que se anuncia por el presente para los que quieran tomar parte en dicha subasta, con las advertencias: de que deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán ofertas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Carabanchel Bajo, a diez de abril de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,
Prudencio de Igartúa

V.º B.º

El Juez municipal,
Ramón Ordaz Salomón (A.—731)

CARABANCHEL BAJO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de esta Villa de Carabanchel Bajo, don Ramón Ordaz Salomón, en los autos de juicio verbal civil, promovidos por don Plácido Carnicer Serón, como cesionario de don Ernesto Catalá y otros, contra don Eduardo Martínez, vecino de Villacañas, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, que tendrá lugar en el local Audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial, el día diez de mayo próximo, a las once horas del mismo:

Una colección completa del diccionario Salyat, de once tomos.

Una obra completa de Manuel Quintana, de tres tomos.

Una Enciclopedia de Electricidad, compuesta de dos tomos.

Una obra completa, compuesta de siete tomos, de Derecho Usual.

Una historia de la Regencia de María Cristina, compuesta de cinco tomos.

Una edición del Quijote, completa, de dos tomos.

Un aparador con dos cuerpos y puertas vidrieras.

Media docena de sillas; y

Mesa de comedor, cuadrada.

Por la suma de setecientos sesenta y cinco pesetas, importe de la tasación.

Encontrándose dichos efectos y enseres en poder del propio demandado.

Lo que se anuncia por el presente para los que quieran tomar parte en dicha subasta, con las advertencias de:

Que deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicha tasación; y

Que no se admitirán ofertas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Carabanchel Bajo, a diez de abril de mil novecientos treinta y uno.

P. S. M.

El Secretario,
Prudencio de Igartúa

V.º B.º

El Juez municipal,
Ramón Ordaz

(A.—733)

4.ª DIVISION HIDROLOGICO-COFORESTAL

EXPROPIACION

Provincia de Madrid.—Término de Villavieja del Lozoya

ANUNCIO

Fijada de modo definitivo la relación de propietarios interesados en la expropiación de los terrenos del término de Villavieja, afectados por el proyecto de trabajos hidrológico-forestales de la Sección primera de la Zona Central de la Cuenca del río Lozoya, conforme a las operaciones de replanteo verificadas por el Ingeniero de la Sección tercera de la 4.ª División Hidrológico-forestal, se publica a continuación la referida relación para que, en el término de dieciséis días, puedan los interesados exponer lo que estimen procedente contra la necesidad de la ocupación que se pretende, dirigiéndose al efecto al Alcalde del pueblo citado, verbalmente o por escrito.

Lo que se hace público para conocimiento general, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Expropiación Forzosa y de los 23 y 24 del reglamento de 13 de junio de 1929, dictado para su ejecución.

Madrid, 16 de marzo de 1931.—El Gobernador.

RELACION NOMINAL DE LOS INTERESADOS EN LA EXPROPIACION QUE HA DE HACERSE PARA LOS TRABAJOS DE REPOBLACION EN LOS PERIMETROS III Y IV DE LA SECCION PRIMERA DE LA ZONA CENTRAL, SEGUN EL RESULTADO DEL REPLANTEO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE VILLAVIEJA:

Número, nombre del interesado y residencia, situación correlativa de la finca y cultivo

1 A, Vidal Gil Ruano, Gascones; N., provincia de Segovia; S., tierras particulares; O., camino del Puerto Línara y Cancho Litero; E., parte de Romana García Ruano; secano (erial a pastos).

1 B, Romana García Ruano, Gascones; N., provincia de Segovia; E., parte de Leoncia Gil Esteban; S., tierras de vecinos de Villavieja; O., parte de Vidal Gil Ruano; secano (erial a pastos).

1 C, Leoncia Gil Esteban, Gascones; N., provincia de Segovia; E., término de Gascones; S., fincas particulares de Villavieja; O., parte de Romana García Ruano; secano (erial a pastos).

2, Pedro Gil Moreno, Casla; N., provincia de Segovia; E., Las Gargantillas; S., arroyo de los Gustares; O., término de San Mamés; secano (erial a pastos).

3 A, Vidal Gil Ruano, Gascones; N. y E., provincia de Segovia; S., Reajos Llanos; O., La Gargantilla; secano (erial a pastos).

3 B, Vidal Gil Ruano, Gascones; N. y E., provincia de Segovia; S., Reajos Llanos; O., Las Gargantillas; secano (erial a pastos).

4, Basilio Gil Municio, Casla; N., tierras de Pedraza; E., camino de Puerto y herederos de Juan Carrasco; S., Mariano Arribas; O., Reajo de la Peña de Basilio Gil Municio; secano (erial a pastos).

5, Pedro Gil Moreno, Casla; N., arroyo; E., puerta del Sol; S., camino del Puerto; O., término de San Mamés; secano (erial a pastos).

6, Pedro Gil Moreno, Casla; N., arroyo Gustares; E., camino del Puerto; S., propios; O., término de San Mamés; secano (erial a pastos).

7, Jacoba del Rincón, Torrelaguna; N. y E., camino del Puerto; S., propios; O., Pedro Gil; secano (cereal); Propietario, Faustino Durán; Residencia, Villavieja.

8, Propios; N., Jacoba del Rincón; E., camino del Puerto; S., Eulogio Carretero; O., Francisco Martín y otros; secano (erial a pastos).

9, Ventura Sanz; N., propios; E., propios y otro; S., Ventura Sanz y otros; O., Manuel Martín y otros; secano (cereal).

(Continuará)

AYUNTAMIENTOS

CAMARMA DE ESTERUELAS

El reparto general sobre utilidades se halla expuesto al público por quince días, desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para oír reclamaciones ajustadas a lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto.

Camarma de Esteruelas, 18 abril de 1931.—El Alcalde, Florencio Mendieta.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 78.478 a nombre de D. Leopoldo Pérez Palá, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 21 de abril de 1931.—El Jefe de la Caja, Orosio María Chamorro. (A.—736)

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito sobre valores públicos número 2.549 por la cantidad de 3.000 pesetas, expedido a D. Leopoldo Pérez Palá, en 5 de junio de 1925, se previene que si en el plazo de treinta días, contados desde esta fecha, no se presentase reclamación alguna en contrario, quedará nulo y sin valor ni efecto aquel documento, extendiéndose un duplicado a tenor de lo dispuesto en el reglamento de este establecimiento.

Madrid, 21 de abril de 1931.—El Oficial encargado de la Sección, Antonio Ramírez. (A.—737)

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70
Teléfono, 53202